

que en caso de remisionados, pondran
en manos de su Gobierno la copia
dada Certificacion, y practicarán
cuantas gestiones sean convenientes
hasta conseguir que á la poblacion
ya le sea una publica satisfaccion
adecuada al agravio que se le ha
hecho.

Por mi el Sr. Jefe de cuenta de su oficina
de la Subdelegacion de Mentas, especial
de Mentas de Castayuna de Castayuna, fecha 7 del corriente mes,
los Concejales ó al. por el que se ordena se haga entender
a los Concejales ó Alcaldes pedanesos
de los años 1824 y 27 para que se
procuren en aquellas oficinas, por si
ó por agudados con poder bastante,
para obtener los recibidos por
contribuciones que resultan de aque-
llos años, o por otro por en los pri-
meros contribuyentes con los datos que
en el mismo se expone. Y la Cor-
poracion acordó se conteste al Sr.
Subdelegado que el memorando de
los Alcaldes pedanesos de aquellos años
hasta el 24 que fue instado este
Ayuntamiento, correspondia al de la Ciu-
dad de Lerma, aqui se puede dirigir
su Secretaria, pues que esta elun-

Para que se presenten
en la Subdelegacion de
Mentas de Castayuna de Castayuna
los Concejales ó al. por el
cabeles pedanesos
de los años 1824 y
1827

